



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL**

AVISO A LA COMUNIDAD

Barranquilla, 21 de abril de 2020

**El Suscrito Secretario General
del Tribunal Administrativo del Atlántico**

HACE SABER:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se le informa a la comunidad del control inmediato de legalidad radicado bajo el N°08001-23-33-000-2020-00232-00-H , para el estudio del **Decreto 053 del 24 de marzo de 2020** *“Por el cual se crean unos rubros presupuestales, en el presupuesto de ingresos y rentas del municipio de Sabanalarga Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2020 con relación a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones.”* el cual fue admitido mediante auto del 20 de abril de 2020, siendo magistrado ponente el Doctor **ANGEL HERNANDEZ CANO**.

Así mismo, con fundamento en el ordinal segundo de la providencia aludida, se fija el presente aviso hoy 21 de abril de 2020 y por el término de diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, con el propósito de informar acerca de la existencia del proceso y con el fin de que las personas interesadas, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este proceso, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: **des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.



GIOVANNI RADA HERRERA

SECRETARIO GENERAL



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00232-00-H
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente	Municipio de Sabanalarga
Acto sujeto a control	Decreto 053 del 24 de marzo de 2020 <i>“Por el cual se crean unos rubros presupuestales, en el presupuesto de ingresos y rentas del municipio de Sabanalarga Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2020 con relación a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones.”</i>
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

El municipio de Sabanalarga, remitió a esta corporación para el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 053 del 24 de marzo de 2020 *“Por el cual se crean unos rubros presupuestales, en el presupuesto de ingresos y rentas del municipio de Sabanalarga Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2020 con relación a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones.”*, el cual correspondió por reparto del 20 de abril de 2020, efectuado por la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla.

Por consiguiente, se admitirá el presente asunto acorde con lo señalado en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR, en única instancia, para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refieren los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 053 del 24 de marzo de 2020 *“Por el cual se crean unos rubros presupuestales, en el presupuesto de ingresos y rentas del municipio de Sabanalarga Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2020 con relación a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones.”*, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- FIJAR, a través de la secretaría, un aviso en la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días, acerca de la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto No. 053 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Alcalde de Sabanalarga, en armonía con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 185 del C.P.A.C.A., el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo.

Tercero.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La mencionada notificación se realizará al señor Procurador 118 Judicial II Delegado ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, procjundadm118@procuraduria.gov.co.

Cuarto.- NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al representante legal, o a quien haga sus veces del municipio de Sabanalarga, según lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto.- INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico y a la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 053 del 24 de marzo de 2020, para lo cual la secretaría del tribunal comunicará a los buzones electrónicos de dichas entidades.

Sexto.- OFICIAR al municipio de Sabanalarga, con fundamento en el numeral 4° del artículo 185 del C.P.A.C.A., para que se sirva enviar a esta Corporación, vía electrónica, con destino al proceso de la referencia, en el término de cinco días (5) días, lo siguiente:

- Los antecedentes administrativos del Decreto No 053 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Sabanalarga.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

- Copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Municipal, celebrada el 19 de marzo de 2020.

- Copia del Acuerdo Municipal 007 del 29 de noviembre de 2020.

- Copia de Acuerdo Municipal, a través del cual se aprobó el presupuesto del municipio de Sabanalarga, para el año 2020.

Séptimo.- ORDENAR que la secretaría, una vez vencido el término probatorio, remita vía electrónica las foliaturas que integran este expediente al Agente del Ministerio Público ante este tribunal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

Octavo.- INFORMAR que para la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitud con relación a este proceso, se encuentra habilitado el correo institucional del despacho: **des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL HERNÁNDEZ CANO